

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 407**

23 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de los confinados de Puerto Rico en especial la alimentación y las condiciones básicas de vida de conformidad con la Constitución de Puerto Rico y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de Puerto Rico se creó con el propósito de promover el bienestar general y asegurar el goce cabal de los derechos humanos. El Artículo II, Sección 1, establece que la dignidad del ser humano es inviolable. El Artículo II, Sección 7, garantiza el derecho fundamental a la vida. El Artículo II, Sección 12 prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados. Asimismo, el Artículo VI, Sección 19 impone al gobierno el deber de reglamentar las instituciones penales para brindar a la población penal el tratamiento adecuado para hacer posible su rehabilitación moral y social.

La Declaración Universal de Derechos Humanos también reconoce estos principios. No cabe duda que para cumplir adecuadamente con los las citadas disposiciones la comunidad constituida por la población penal tiene derecho a una alimentación adecuada y condiciones de vida dignas. La población penal ha denunciado durante los pasados años que su alimentación no cumple con los estándares mínimos para salvaguardar las citadas disposiciones fundamentales.

Además, las instituciones penales en Puerto Rico están diseñadas siguiendo el modelo de Estados Unidos por lo cual no tienen ventilación, dependiendo exclusivamente de la utilización

de aire acondicionado. La población penal ha denunciado que durante los pasados años los acondicionadores de aire no funcionan pues están dañados o no han sido reparados. Claramente, esta situación no fomenta un ambiente saludable ni seguro para la población penal.

El Senado de Puerto Rico entiende imperativo atender las preocupaciones anteriormente expuestas, entendiendo que las mismas constituyen condiciones de vida que no cumplen con los estándares mínimos para salvaguardar los derechos reconocidos a esta población.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del  
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de vida de los  
3 confinados de Puerto Rico en especial la alimentación y demás condiciones básicas de esa  
4 comunidad para salvaguardarle sus derechos a la vida, dignidad, contra los castigos crueles e  
5 inusitados y rehabilitación.

6           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la  
8 fecha de la aprobación de esta Resolución.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.